



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 393

POR EL QUE SE INSTITUYE EL PREMIO SINALOA DE LAS ARTES

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye el Premio Sinaloa de las Artes, con el objeto de reconocer y premiar anualmente a la ciudadana o el ciudadano que por sus méritos se distinga por haber contribuido con su obra creativa al enriquecimiento del patrimonio cultural y al progreso del arte en esta entidad o fuera de ella.

Las candidatas o los candidatos deberán ser sinaloenses, o contar con una residencia efectiva en el Estado mínima de quince años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y tener un mínimo de 40 años de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Premio Sinaloa de las Artes se otorgará cada año, de conformidad a la convocatoria que emita el Instituto Sinaloense de Cultura, la cual será publicada en su página oficial y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO TERCERO. La organización, promoción y difusión del Premio Sinaloa de las Artes estará a cargo del Instituto Sinaloense de Cultura.



ARTÍCULO CUARTO. El Jurado Calificador que valorará las propuestas para elegir a la candidata o candidato que recibirá el Premio Sinaloa de las Artes, se integrará de la manera siguiente:

- I. El Titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado, quien lo presidirá.
- II. El Titular de la Dirección General del Instituto Sinaloense de Cultura, quien fungirá como Secretario o Secretaria.
- III. Tres Vocales, integrado por las o los representantes del Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey, Unidad Culiacán, de la Universidad Autónoma de Sinaloa y de la Universidad Autónoma de Occidente.

Los integrantes del Jurado Calificador podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

Habrá quórum legal cuando concurra la mitad más uno de los integrantes del Jurado Calificador.

ARTÍCULO QUINTO. Los organismos y las personas que deseen postular a las candidatas o candidatos a recibir el Premio Sinaloa de las Artes, podrán hacerlo enviando al Instituto Sinaloense de Cultura lo siguiente: Currículum Vitae, acta de nacimiento, documentos con los cuales se acredite la residencia, la fundamentación escrita de la propuesta, ejemplares de las obras, dispositivos de almacenamiento digital (DVD, CD, USB), así como todo aquello que pueda servir como fundamento para apoyar la candidatura.



La resolución del Jurado Calificador será irrevocable e inapelable y se dará a conocer al Ejecutivo Estatal para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. El Premio Sinaloa de las Artes consistirá en diploma, medalla de oro y un estímulo que determinará año con año el Ejecutivo Estatal o en su defecto el Instituto Sinaloense de Cultura, mismos que serán entregados a la ganadora o ganador en ceremonia pública.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto empezará a surtir sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Decreto Número 149, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 97, de fecha 12 de agosto de 1996, y todas las disposiciones que se opongan a lo expresado en el presente Decreto.



Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

C. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA
DIPUTADA PRESIDENTA

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA